

RESOLUCIÓN No 028 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BURITICA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 028 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BURITICA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de BURITICA - ANTIOQUIA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 028 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BURITICA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0	Puesto: 00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: CLL 4 # 4-39 I.E.SANTA GEMA	
Mesa: 0					
1.035.283.277	SUAREZ DAVID DIANA CAROLINA	Remanente	1.035.283.289	HIGUITA CANO JUAN IGNACIO	Remanente
1.035.283.420	GOEZ MORENO MARIA CAMILA	Remanente	1.035.284.291	GUARDIA GRANDA ESTEFANIA	Remanente
1.001.385.863	USUGA DAVID LAURA VANESA	Remanente	21.581.542	USUGA DAVID NANCY ARACELY	Remanente
1.035.283.556	HOLGUIN FLOREZ YAMILE SIRLEY	Remanente	1.035.282.091	RODRIGUEZ HIDALGO LUZ ADRIANA	Remanente
1.035.283.899	HIGUITA HIGUITA CARLOS ANDRES	Remanente	3.188.201	SUAREZ MALAGON MANUEL RICARDO	Remanente
43.907.766	DUQUE ALZATE GISELLE CRISTINA	Remanente			
Mesa: 1					
11.645.138	PEÑALOZA PALACIOS BALDOINO	Pres.	1.039.289.888	RESTREPO PIEDRAHITA YOLIMA ALEXANDRA	Vice.
32.277.768	DAVID QUIROZ ASTRID NOHEMY	Voc.1.	1.035.282.591	GOMEZ USUGA NELSY CECILIA	Voc.2.
1.035.282.382	CARVAJAL VARGAS ELCY NATALIA	Voc.3.	1.035.282.193	RODRIGUEZ ZAPATA CARMEN ELENA	Voc.4.
Mesa: 2					
1.035.282.191	PRESIGA TANGARIFE DUBER ARMANDO	Pres.	1.035.283.287	GOMEZ USUGA MONICA YULIET	Vice.
1.035.283.438	SEPULVEDA TUBERQUIA MARIA DEISY	Voc.1.	1.035.283.634	DAVID HIGUITA EDUARDO DE JESUS	Voc.2.
1.000.105.399	LAINIZ DAVID JUAN MANUEL	Voc.3.	1.035.283.151	OSPINA USUGA MONICA ANDREA	Voc.4.
Mesa: 3					
22.118.320	RESTREPO VAHOS SANDRA PATRICIA	Pres.	35.892.118	GAMBOA BEJARANO YARLIN	Vice.
1.035.282.028	OLIVEROS DAVID DIANA CECILIA	Voc.1.	1.035.283.608	DAVID HIGUITA EUGENIA	Voc.2.
1.214.718.942	ZAPATA VILLA WBEIMAR ANDRES	Voc.3.	21.581.487	PRESIGA TANGARIFE MARTA CECILIA	Voc.4.
Mesa: 4					
21.581.312	USUGA HIGUITA ADRIANA PATRICIA	Pres.	21.632.641	MIRA MARIA ESPERANZA	Vice.
1.017.193.795	TAMAYO OSPINA MARIA TERESA	Voc.1.	1.000.112.294	USUGA SEPULVEDA SORANY ANDREA	Voc.2.
1.035.283.225	TUBERQUIA TUBERQUIA SANDRA MILENA	Voc.3.	1.000.658.933	USUGA DAVID ERIKA YAZMIN	Voc.4.
Mesa: 5					
21.581.438	GRACIANO LOPEZ LUZ AMPARO	Pres.	98.540.408	CARVAJAL CARVAJAL DEIBE ALEIS	Vice.
1.037.581.074	AVILA RIVERA SARA CRISTINA	Voc.1.	1.038.335.214	CARO ALVAREZ YURY PAOLA	Voc.2.
1.000.646.581	GIL DUQUE CRISTIAN FELIPE	Voc.3.	1.010.057.721	RODRIGUEZ BENITEZ LILIANA MARCELA	Voc.4.
Mesa: 6					
1.038.335.819	HIGUITA DAVID MARIA ALEJANDRA	Pres.	71.217.657	GOMEZ VARELA FREDY ALBERTO	Vice.
1.035.282.270	HIGUITA VELEZ NATALIA ANDREA	Voc.1.	98.540.850	HIGUITA CANO JORGE ISAAC	Voc.2.
1.035.283.381	HIDALGO SIERRA LEDY ANDREA	Voc.3.	98.540.614	OLIVEROS URREGO UBEIMAR ADOLFO	Voc.4.
Mesa: 7					
1.035.283.075	ANGULO GARCIA MILENA	Pres.	10.774.277	BARRIOS VASQUEZ RAFAEL ENRIQUE	Vice.
1.007.774.079	HIGUITA CHICA ELIZABETH	Voc.1.	1.035.283.574	USUGA DAVID LIZETH YOHANA	Voc.2.
1.035.282.760	MORENO MORENO DEISY YULIANA	Voc.3.	1.011.686.007	GARCIA JIMENEZ GABRIEL ALBERTO	Voc.4.
Mesa: 8					
32.206.056	VELEZ CEBALLOS MARGARITA MARIA	Pres.	21.581.279	HIDALGO USUGA OLGA MARIA	Vice.
43.876.943	HERNANDEZ IBARRA KELY YOJANA	Voc.1.	1.035.283.266	GRACIANO HIGUITA DIOMEDES	Voc.2.
1.040.379.271	HOLGUIN FLOREZ WILDER ARLEY	Voc.3.	1.035.283.858	TUBERQUIA TUBERQUIA MOISES	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 028 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BURITICA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

43.704.782	AGUDELO GONZALEZ YUDI ANDREA	Pres.	22.117.751	MENDEZ JIMENEZ PIEDAD CRISTINA	Vice.
43.847.362	RESTREPO RESTREPO YOLANDA	Voc.1.	98.540.869	DAVID VARELA CARLOS ENRIQUE	Voc.2.
1.035.283.359	GUEVARA OQUENDO DIEGO ALEJANDRO	Voc.3.	1.007.426.727	PALACIO GOMEZ MARIA DANIELA	Voc.4.

Mesa: 10

32.275.876	LONDOÑO LONDOÑO DIONICELINA	Pres.	1.035.282.379	RODRIGUEZ HIDALGO DUBIER ALEXANDER	Vice.
21.581.536	DAVID USUGA CARMEN MARIA	Voc.1.	1.035.283.939	PINEDA TUBERQUIA JAVIER ALONSO	Voc.2.
1.037.633.141	RESTREPO RIOS LEIDY JOHANA	Voc.3.	1.035.283.405	MANCO GIRON JUAN CAMILO	Voc.4.

Mesa: 11

43.222.084	RAMIREZ PEREZ SANDRA LILIANA	Pres.	98.540.965	LOPEZ MARTINEZ WILSON ALBERTO	Vice.
43.874.977	CASTAÑO USUGA CATALINA ELISABETH	Voc.1.	1.007.430.072	MANCO DAVID KAREN ALEJANDRA	Voc.2.
1.035.283.840	GRANDA DAVID LORENA MARIA	Voc.3.	1.022.096.643	GRACIANO ZAPATA DAMARIS	Voc.4.

Mesa: 12

98.540.506	GRACIANO RODRIGUEZ JUAN CARLOS	Pres.	1.133.719.374	MOSQUERA MOSQUERA WILMAN EMILIO	Vice.
1.035.283.389	RESTREPO DAVID FAIDE LIDEY	Voc.1.	1.035.283.689	VALENCIA DUQUE DANIEL ESNEIDER	Voc.2.
1.128.406.526	GRACIANO HIGUITA ROCIO	Voc.3.	1.022.095.783	BENITEZ HIGUITA MONICA JULIANA	Voc.4.

Mesa: 13

1.035.282.502	TUBERQUIA RODRIGUEZ IBE YOHANA	Pres.	43.704.419	RAMIREZ ALVAREZ VILMA YOJANA	Vice.
1.011.686.067	MANCO CAMPO ANGELICA MARIA	Voc.1.	1.037.585.714	COSSIO OQUENDO ALEXANDRA	Voc.2.
1.035.283.202	GIRON JIMENEZ MARILUZ	Voc.3.	21.581.555	CANO CARDONA SANDRA MILENA	Voc.4.

Mesa: 14

1.035.282.624	ANGULO GARCIA DIANA MARIA	Pres.	1.035.283.447	DAVID JIMENEZ LUIS ALBERTO	Vice.
1.035.283.853	ORREGO JUAN CAMILO	Voc.1.	1.035.283.505	GRACIANO DAVID DEBORA ANDREA	Voc.2.
1.007.430.140	SEPULVEDA FLOREZ JANER GONZALO	Voc.3.	1.022.097.403	TAMAYO RAMIREZ ALBA LILIANA	Voc.4.

Mesa: 15

1.035.282.581	SALAZAR HOLGUIN YULIANA MARIA	Pres.	43.185.367	PALACIOS MOSQUERA RUBY	Vice.
1.000.658.857	CARVAJAL PRESIGA DALICA	Voc.1.	1.000.639.706	PINEDA MORENO KELLY DAYANA	Voc.2.
1.000.112.073	TAMAYO DAVID YOJAN ESTEBAN	Voc.3.	21.584.964	ZAPATA HIGUITA NILBIA MARINA	Voc.4.

Mesa: 16

1.035.282.168	USUGA PINEDA MARICELA	Pres.	1.035.283.769	DAVID GIRON DANIEL FERNANDO	Vice.
21.581.277	DAVID GUZMAN AURA ELISA	Voc.1.	1.000.112.058	TUBERQUIA TUBERQUIA DUBAN ARLEY	Voc.2.
1.000.112.103	DAVID MARTINEZ MARILUZ	Voc.3.	1.035.283.251	HIGUITA CHICA LEIDY YULIET	Voc.4.

Mesa: 17

1.035.283.935	DAVID MARTINEZ CRISTIAN ANTONIO	Pres.	1.035.284.235	USUGA BENITEZ EVELYN ALEJANDRA	Vice.
1.035.283.707	DAVID SALAS PAOLA ANDREA	Voc.1.	1.035.283.680	TUBERQUIA TUBERQUIA YHON FREDY	Voc.2.
1.035.283.565	CASTRO LUIS ALFONSO	Voc.3.	1.035.422.380	HIDALGO HIDALGO EDWIN ARLEY	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 01 URARCO

Dirección: C.E. RURAL URARCO

Mesa: 0

1.035.284.112 GOEZ MARTINEZ CRISTIAN ANDRES

Remanente

RESOLUCIÓN No 028 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BURITICA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 1

71.764.066 TUBERQUIA TUBERQUIA NORBERTO DE JESUS
1.000.105.645 SUAREZ HERNANDEZ SERGIO ENRIQUE
1.035.284.184 GRACIANO HIGUITA DEISY CAMILA

Pres. 1.036.336.025 GAÑAN DELGADO DIANA MARCELA
Voc.1. 98.682.156 USUGA TUBERQUIA SILVIO ANTONIO
Voc.3. 1.007.388.503 GARCIA CHICA FRANCY YANETH

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 03 EL NARANJO

Dirección: EN LA INSP.

Mesa: 0

21.856.553 BETANCUR SARRAZOLA DIANA CECILIA

Remanente 1.032.249.420 VARILLA GUTIERREZ BRANDO

Remanente

Mesa: 1

1.017.124.166 USUGA DAVID ANA VICTORIA
1.035.283.805 URREGO OLIVEROS JULIANA MARGARITA
1.027.945.410 HIGUITA CASTAÑO YULIANA MARIA

Pres. 21.581.556 MANCO CATANO ANY CAROLINA
Voc.1. 1.000.537.705 OLIVEROS CASTAÑO OSVAL
Voc.3. 1.001.385.869 GUZMAN HIGUITA WILSON ESTIVEN

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 2

1.035.283.695 DAVID DAVID GLORIA CECILIA
1.001.385.789 RODRIGUEZ BENITEZ CARLOS MAURICIO
1.035.283.038 MANCO DAVID MARIA CAMILA

Pres. 1.017.151.420 HIGUITA DAVID YENY MILDREY
Voc.1. 1.035.283.793 URREGO URREGO SARA LUCIA
Voc.3. 1.000.112.249 CASTAÑO HERNANDEZ GIOVANNY

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 04 GUARCO

Dirección: CER GUARCO

Mesa: 0

1.000.105.302 RODRIGUEZ PRESIGA EVER ARLEYSON

Remanente

Mesa: 1

1.035.284.283 HIDALGO SIERRA YURANY
1.000.112.116 USUGA MANCO DANIELA
98.540.840 USUGA USUGA FERNEY

Pres. 22.116.889 FLOREZ ARBOLEDA LUCERO MAGALY
Voc.1. 1.035.284.227 GUERRA PULGARIN LEON DARIO
Voc.3. 1.035.283.823 HIDALGO SIERRA CAROLINA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 05 TABACAL

Dirección: I.E.R. ADOLFO MORENO USUGA

Mesa: 0

1.035.283.213 CASTAÑO SERNA ELMER DIOMEDES
1.000.874.623 DAVID GRACIANO BRAYAN ESTIVEN

Remanente 1.000.548.960 HIGUITA KEVIN
Remanente

Remanente

Mesa: 1

21.581.439 PIEDRAHITA TUBERQUIA ROSA ADELIS
1.000.394.010 HIGUITA JOSE IGNACIO
1.035.282.743 HIGUITA USUGA SAULO

Pres. 98.540.495 HIGUITA GONZALEZ LUIS ALEJANDRO
Voc.1. 1.128.456.304 TIJO HIGUITA ERIKA JULIETH
Voc.3. 1.001.385.819 HIGUITA GOMEZ ADRIAN ARLEY

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 2

1.001.385.716 ECHAVARRIA HIGUITA JHON ALEXANDER
1.007.104.555 USUGA TABORDA NORALBA
1.035.283.291 GRACIANO GRACIANO YOHAN ESTEBAN

Pres. 1.072.251.375 CARMONA SOTELO JUVENAL MANUEL
Voc.1. 98.540.701 GOEZ ZAPATA JOAQUIN GUILLERMO
Voc.3. 1.035.282.794 SALAS HIGUITA DIANA BERLEY

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

BURITICA - ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN No 028 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BURITICA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 3

1.035.283.553 GOEZ ZAPATA JHON ESTEBAN
1.001.385.890 HIGUITA GOEZ JUAN SEBASTIAN
1.152.697.679 SALAS HIDALGO LUDY CATERINE

Pres. 84.450.170 JIMENEZ CASTILLA JUAN ALFREDO
Voc.1. 1.001.385.750 ECHAVARRIA CASTAÑO EMANUEL
Voc.3. 1.001.385.820 HIGUITA GOMEZ YURI MARCELA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 4

1.128.422.056 BRAND CACERES CINDY LORENA
1.007.774.092 HIGUITA HIGUITA JOHAN SEBASTIAN
1.035.282.862 HIGUITA MARTINEZ SARA MILENA

Pres. 8.374.437 MENDEZ YEPEZ HUBERTO MANUEL
Voc.1. 1.035.283.846 ORTIZ ZAPATA CAREN LUCIA
Voc.3. 21.581.082 HIGUITA MARIA ADELAIDA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 13 LA ANGELINA

Dirección: CASETA COMUNAL

Mesa: 0

1.001.385.791 IBARRA MORENO DEYSY DANIELA

Remanente

Mesa: 1

1.039.624.798 HERNANDEZ PEREZ FEIBER SANTIAGO
1.007.388.484 IBARRA MORENO NEBER
1.035.282.123 HERNANDEZ IBARRA KELLY DAHIANA

Pres. 1.039.624.799 PEREZ DURANGO CARLOS MARIO
Voc.1. 3.522.413 IBARRA MORENO DANI ALEXIS
Voc.3. 1.011.686.082 CARDONA HIGUITA MARIA FERNANDA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

BURITICA - ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN No 028 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BURITICA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 175 - PRINCIPALES: 156 - REMANENTES: 19

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de BURITICA - ANTIOQUIA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Robín Adrián Rivera Mora
ROBIN ADRIÁN RIVERA MORA
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL